REJUR20250721
26-09-2025 14:52:17
Radicador: ANA MARIA GIL CANO

	ADJUDICACIÓN PROCESO DE CONVOCATORIA	Código	FBS 066
		Versión	04
		Fecha	17-10-2023

RESOLUCIÓN 20250721
26-09-2025

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de CONTRATACION DIRECTA DJUR 47 DE 2025”

LA JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA,, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, así como la Resolución Rectoral 202402014 de 2024 y las normas que la modifiquen

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto Tecnológico Metropolitano mediante Resolución **N° 20250718 del 26 de Septiembre de 2025**, la jefe de la Oficina Asesora Jurídica **justificó la contratación directa del proceso DJUR 47 DE 2025**, que tiene por objeto: “**RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS D2P - DICOM TO PRINT Y GEOMAGIC SCULPT PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".**

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron y suscribieron los estudios previos que soportan la presente contratación: La modalidad de selección se fundamenta jurídicamente en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 - *“g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*”, Y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015 “*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el*

estudio previo que soporta la contratación".

3. De acuerdo con el certificado que se encuentra anexado a los estudios previos el software objeto de la contratación corresponde a un producto licenciado y de uso exclusivo de la empresa 3D SYSTEMS. Según la carta de exclusividad anexa a los estudios previos, la compañía IMPROTO 3D S.A.S. es la única autorizada en Colombia para comercializar los programas D2P - DICOM TO PRINT y Geomagic Sculpt, lo que garantiza que la adquisición se realice a través del canal oficialmente avalado por el fabricante.

4. Conforme a lo establecido en la justificación de los estudios previos y en la resolución que los sustenta, el objeto del presente proceso de contratación resulta indispensable para garantizar el adecuado funcionamiento de la institución.

5. El Comité Evaluador, una vez realizó la evaluación jurídica, financiera, técnica y económica de la propuesta presentada, recomienda adjudicar el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA DJUR 47 DE 2025** al proponente **IMPROTO 3D S.A.S** identificado con NIT **901555347-0,** quien cumple con todos los requisitos habilitantes y técnicos.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO.- Adjudicar el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA DJUR 47 DE 2025**, cuyo objeto es: "**RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS D2P - DICOM TO PRINT Y GEOMAGIC SCULPT PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** al proponente **IMPROTO 3D S.A.S** identificado con **NIT 901555347-0,** representado legalmente por **REINA ALEXANDRA MARTINEZ ROCHE, IDENTIFICADA CON C.C. 43.184.28**, por el valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ML ($ 69,682,240) IVA INCLUIDO. Respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22357 de 2025.**, por el plazo de **SESENTA (60) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II.**

SEGUNDO. El perfeccionamiento y legalización del contrato, estará sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios, las

normas internas del Instituto Tecnológico Metropolitano y lo indicado en los estudios previos del proceso de **CONTRATACION DIRECTA DJUR 47 DE 2025.**

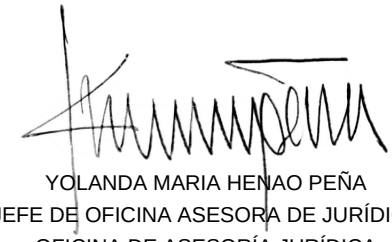
TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CUARTO. - Notifíquese al adjudicatario a través de SECOP II.

QUINTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dado en Medellín, a los 26 días del mes de Septiembre de 2025

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YOLANDA MARIA HENAO PEÑA
JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA